

PASOS A TENER EN CUENTA PARA SER TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

Darse de alta en Hacienda

Todo Letrado Ejerciente por cuenta propia, independientemente sea Mutualista o este dado de alta en el Régimen General, tiene la obligación de darse de alta en Hacienda antes de iniciar su actividad. Para ello debe presentar la **declaración censal** (modelos 036 y 037), en la que notificará sus datos personales, la actividad a la que se va a dedicar, la ubicación del negocio y los impuestos que le afectan. La declaración censal es un modelo muy importante ya que es dónde le indican a Hacienda la actividad profesional que se desarrolla. Cada vez que haya una variación en estos datos será necesario presentar de nuevo el modelo 036 o 037 con la correspondiente modificación.

A la hora de declarar la actividad tendrá que seleccionar alguno de los epígrafes **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, regulados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, y donde se incluyen unos amplios listados de actividades empresariales y profesionales

Epígrafe actividades jurídicas: 731

¿Qué impuestos debe pagar el Colegiado Ejerciente por cuenta propia? ¿y sus plazos?

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Modelo 130, sobre pagos fraccionados. Trimestral. (IRPF)
- Modelo 111, para las retenciones e ingresos a cuenta. Trimestral.
- Modelo 100, para la declaración anual de la renta..
- Modelo 190, como resumen anual de las retenciones.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Modelo 303, trimestral.
- Modelo 390, para el resumen anual del IVA.
- Modelo 347, que se utiliza por operaciones con terceras personas (>3000€)

Libro de Registro:

Los libros que obligatoriamente deben llevar son los siguientes:

- Libro registro de ingresos (facturas emitidas numeradas correlativamente)
- Libro registro de gastos (facturas recibidas numeradas correlativamente)
- Libro registro de bienes de inversión
- Libro registro de provisiones y suplidos.

ADMINISTRACIONES DE HACIENDA VALENCIA CAPITAL

Administración Guillem de Castro	Plaza Ayuntamiento, 9	96 310 32 00
Administración Blasco Ibáñez	Músico Ginés 16	963 72 24 11

OPCIONES DE COTIZACIÓN EJERCIENTES POR CUENTA PROPIA

El abogado, además, deberá acreditar su ingreso en la Mutualidad General de la Abogacía o en la Seguridad Social, en su Régimen de Autónomos (RETA).

El objeto de estas inscripciones es facilitar al abogado unas prestaciones básicas y elementales dirigidas a cubrir situaciones de jubilación, enfermedad, incapacidad, etc.

Nota: Si finalmente se opta por el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, se deberá presentar el modelo TA0521 en las administraciones de la Seguridad Social, dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad (es decir, desde que se realiza el alta en el censo de Hacienda o IAE). Las altas en autónomos tendrán efecto desde el primer día del mes natural en que concurren todas las condiciones y se haya presentado en el plazo reglamentario. Si se opta por la Mutualidad de la Abogacía, el alta se tramitará desde este Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

A continuación ofrecemos un cuadro comparativo entre ambas opciones:

CUOTAS MENSUALES (IMPORTES EN EUROS)

EDAD	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA ¹				RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS (RETA) ²						
	1º año	2º año	3º año	4º año	1º año		2º año		3º año		4º año
				*	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	
25 años	25,00	50,00	50,00	150,00	53,41	133,52	186,93	186,93	186,93	267,04	267,04
30 años	25,00	50,00	50,00	150,00	53,41	133,52	186,93	267,04	267,04	267,04	267,04
35 años	50,00	60,00	75,00	160,00	53,41	133,52	186,93	267,04	267,04	267,04	267,04
40 años	100,00	150,00	200,00	230,00	53,41	133,52	186,93	267,04	267,04	267,04	267,04
45 años	100,00	150,00	200,00	240,00	53,41	133,52	186,93	267,04	267,04	267,04	267,04
48 años	235,00	242,05	249,31	256,79	57,61	144,01	201,62	288,03	288,03	288,03	288,03
Observaciones:	Las cuotas a partir del 4º año son crecientes al 3% hasta los 67 años, edad prevista de jubilación en la Mutualidad.										

COBERTURAS

JUBILACIÓN	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA ¹		RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS (RETA) ²
	Renta	Capital	Renta
Edad 25 años	19.294 €/año	278.846 €	10.717 €/año
Edad 30 años	14.575 €/año	208.508 €	10.717 €/año
Edad 35 años	10.682 €/año	151.201 €	9.513 €/año
Edad 40 años	11.268 €/año	157.706 €	8.291 €/año
Edad 45 años	8.108 €/año	112.153 €	7.390 €/año
Edad 48 años	7.194 €/año	98.768 €	7.194 €/año
Observaciones	Capital objetivo estimado a los 67 años de edad de jubilación, siendo posible anticiparla a los 65. Prestación en forma de renta vitalicia, renta financiera, capital o mixta. Rentabilidad estimada 4,25 %. El importe de renta vitalicia indicado es determinado conforme a las condiciones actuales de contratación.		Prestación en forma de renta vitalicia a los 67 años. No es posible otra forma de cobro. Periodo mínimo de cotización de 15 años.
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Hasta 35 años	14.400 €/año		Entre 5.7800 €/año y 10.717 €/año según edad de entrada.
De 36 a 40 años	14.400 €/año		
De 41 a 50 años	14.400 €/año		
Observaciones	Renta vitalicia constante hasta el fallecimiento. No se pierde el ahorro acumulado que se puede hacer efectivo a partir de los 65 años. Sin periodo mínimo cotización. Necesario test estado salud.		Renta vitalicia hasta el fallecimiento. Incompatible con la jubilación. Periodo mínimo de cotización de 5 años. Sin selección de riesgo.
INCAPACIDAD TEMPORAL (Opción A)			
Indemnización diaria	30 €/día a partir 7º día. Máximo 365 días.		Entre 4 y 20 días, 18 €/día. A partir de 19 días, 22 €/día. Máximo 18 meses.
Maternidad o adopción	120 días = 3.600 € (4 pagos 900 €/mes)		112 días de baja remunerada
Aborto espontáneo	600 € pago único		-
Paternidad	900 € pago único		16 semanas de baja remunerada. Incompatible con la madre.
Lactancia	75 € pago único		-
FALLECIMIENTO			
Capital fallecimiento	Ahorro acumulado + 10% del ahorro con un mínimo de 150.000 € para menores de 40 años. Cobro prestación flexible, como renta vitalicia, renta financiera, capital, mixta. Fallecimiento por cualquier causa. Sin periodos mínimos cotización. Necesario test de estado de salud.		46 € de capital único para gastos de entierro. Renta anual vitalicia de viudedad entre 5.573 y 6.011 €/año. Según edad de entrada. Renta temporal por orfandad hasta la edad de 25 años entre 2.143 y 2.312 €/año, según edad de entrada.
ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA			
Gratuita	Incluida		Incluida
OTROS SERVICIOS	Seguro de accidentes gratuito el primer año de hasta 100.000 € (50.000 por el Colegio + 50.000 por el CGAE).		-

Fuentes:

1. *Opciones y Tarifas vigentes en la Mutualidad de la Abogacía Julio 2017.*

2. *Estimación con conformidad con la Base mínima de cotización al Régimen de Autónomos en 2017. Sin revisión anual. Renta vitalicia conforme a normativa vigente y sin aplicación de Factor de sostenibilidad (comparativa con prestaciones actuales)*